

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de un particular, no se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero sualio 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial

Sesión de 11 de Noviembre de 1904

Señores que asistieron:

Sr. Presidente.—Cuenca (Secretario).—Mesa de la Peña (Secretario accidental).—Amfrola.—Benito Moreno.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—González Rojas.—Mediano.—Monterroso.—Pérez Magnán.—Raboso.—Rincón.—Sánchez y Urbano.

En la villa y corte de Madrid á 11 de Noviembre de 1904, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernád, se abrió la sesión á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no habiendo podido asistir á la sesión anterior por ocupaciones particulares y profesionales no pudo oponerse á que pasara á la Comisión de Beneficencia la comunicación del Visitador de la Inclusa, Sr. Mediano, participando haber suspendido en empleo y sueldo al Profesor Médico Sr. Sáez, entendiéndose que por figurar en aquella Comisión el Sr. Mediano, será Juez y parte, y á fin de evitar esto, debió nombrarse en aquella misma sesión una Comisión especial que entienda en el asunto.

El Sr. Mediano le contesta diciendo que le hará la justicia de suponer que no ha de ser Juez y parte en el asunto, porque él mismo se recusará, y no duda que la Comisión de Beneficencia despachará el asunto á la brevedad posible, dadas las condiciones de actividad que distinguen

al Sr. Presidente y Vocales de la misma.

Seguidamente se entró en la discusión de los asuntos figurados en el orden del día, quedando aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

Proponiendo que por la Comisión de Hacienda se incluya en el presupuesto para el año próximo el crédito suficiente para la adquisición de un coche-furgón para el servicio del Hospital Provincial.

Que se autorice al Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios para que proceda á enajenar, por concurso, un coche «familiar», propio de esta Corporación, que se halla inservible en dicho Establecimiento.

Proponiendo de conformidad con el ponente Sr. Raboso en la reclamación de D. José Díaz Velasco, reconociendo su derecho á la extracción del pan duro sobrante en el Hospital Provincial como adjudicatario del servicio de extracción de las comidas sobrantes del mismo, con el voto en contra de los Sres. Pérez Magnán, Rincón y Benito Moreno.

A continuación es confirmado el siguiente acuerdo:

Aprobar la corrida de escala de Porteros y Ordenanzas de las Oficinas Centrales, en virtud del fallecimiento del Portero tercero D. José Fernández y jubilación del Ordenanza D. Vicente Ureña.

Dada cuenta del que propone acceder á la excedencia solicitada por el Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Lázaro Martín Pindado, manifestando el señor Benito Moreno se desea de que por la Comisión se le diga si la adopción del acuerdo que se propone podría perjudicar á las oposiciones ó exámenes que para Jefes clínicos han de verificarse.

El Sr. Cortina le contesta que el acuerdo viene á confirmación y fué adoptado por la Comisión provincial de hace dos años, estando ya ejecutado.

El Sr. Mediano manifiesta que, hallándose á estudio de la Comisión de Beneficencia el proyecto de oposiciones á Médicos de guardia, entiendo que todos los asuntos referentes á Jefes clínicos, ya sean excedencias, nombramientos, etcétera, deben retirarse y que no se pongan á discusión hasta que presente el referido dictamen.

El Sr. Sánchez dice que lo único que

se puede hacer es que queden estos asuntos sobre la Mesa por una sesión, aun cuando no lo cree necesario, pero de ninguna manera acceder á lo solicitado por el Sr. Mediano.

El Sr. Cortina repite que se trata de un acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior, ejecutado ya, y que ahora viene solamente á confirmación de la Diputación, aunque con un retraso que él lamenta.

El Sr. Mediano dice que si bien los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, no son definitivos hasta que los confirma la Diputación, teniendo ésta incluso facultades para derogarlos. Por tanto, insiste en pedir que no sea sancionado tal acuerdo hasta tanto que estudiado todo lo referente á los Jefes clínicos se presente el proyecto que se está elaborando.

El Sr. Sánchez dice que se trata de un acuerdo perfectamente legal, que la Diputación debe sancionar; que el expediente de los Jefes clínicos está resuelto ya por la Diputación y por una Real orden y no puede admitir variación ni modificación, porque es un acuerdo definitivo, y que la enmienda del Sr. Mediano no pasará sin su protesta.

El Sr. Mediano rectifica insistiendo en sus manifestaciones anteriores.

El Sr. Rincón entiende que no hay motivo para que la Diputación no confirme el acuerdo, pues no altera el estado de derecho, y además el proyecto de reorganización del Cuerpo de la Beneficencia no puede tener efecto retroactivo.

El Sr. Presidente (Sr. Pérez Magnán), pregunta si se aprueba el dictamen, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas.

El Sr. Mediano insiste en su moción y pide recaiga votación nominal sobre el asunto.

El Sr. Presidente (Sr. Pérez Magnán) declara que se va á proceder á votación acerca de si el asunto pasa á la Comisión especial que entienda en el proyecto de reorganización ó se confirma tal como lo trae la Comisión de Personal.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Mediano y Rincón y de hacer constar el Sr. Benito Moreno que votará en contra, no porque no esté conforme con lo hecho, sino porque no se le han dado las explicaciones que ha pedido, retira

el Sr. Mediano su petición de votación nominal y queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Mediano y Benito Moreno.

Se da cuenta del dictamen proponiendo acceder á lo solicitado por el Jefe clínico de la Beneficencia provincial D. Félix Moreno Entrena y se le abonen los haberes que dejó de percibir desde 1.º de Febrero próximo pasado, y que ocupe la plaza que existe vacante, y el Sr. Benito Moreno solicita algunas explicaciones sobre el dictamen, esperando se le diga si el Sr. Moreno Entrena está prestando servicio.

El Sr. Rincón manifiesta que dicho señor, á la vez que Jefe clínico, era Médico de la Beneficencia municipal, y ante la incompatibilidad de cobrar los haberes correspondientes á ambos cargos, se le dijo que optara por uno de ellos, y habiendo elegido el de Jefe clínico, al renunciar al de la Beneficencia municipal hubo necesidad de reconocerse por la Comisión provincial los haberes que dejó de percibir, no habiendo, sin embargo, dejado de desempeñar su cargo.

Después de manifestar su conformidad el Sr. Benito Moreno con las anteriores explicaciones, quedó aprobado el dictamen.

Igualmente fué aprobado el que propone dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al Capellán de la Beneficencia provincial don Juan Baena, y apercibirle que la repetición de faltas en el servicio ó la desobediencia á sus superiores, será castigada con la separación del cargo.

Dada cuenta de otro de confirmación proponiendo reponer al Inspector de Sección del Hospicio, con el haber anual de 1.250 pesetas, casa y equivalencia de ración, D. Miguel García, en la vacante por defunción de D. Luis Calvo, pregunta el señor Benito Moreno si la plaza que se trata de proveer es de amortización ó no y si está ó no en plantilla.

El Sr. Cortina manifiesta que este nombramiento se hizo por la Comisión provincial dando cumplimiento á un acuerdo de la Diputación, pues habiendo quedado cesante el interesado por Real orden, se mandó reponerle y se utilizó esta vacante, que está en plantilla.

El Sr. Benito Moreno insiste en su deseo de que se le manifieste si la plaza corresponde ó no á la amortización.

El Sr. Cortina manifiesta que no se trata de hacer un nuevo nombramiento, sino de la reposición de uno que tenía derecho reconocido, habiendo aprovechado la vacante que por defunción resultó, á fin de no hacer una cesantía en el último lugar del escalafón.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Benito Moreno y Cortina insistiendo en sus respectivos puntos de vista, á petición del primero de dichos señores se sometió á votación nominal el dictamen, y fué desechado por 12 votos de los Sres. Amírola, Benito Moreno, Cárdenas, Cuenca, Fernández de la Vega, González Rojas, Mediano, Mesa de la Peña, Raboso, Urbano, Pérez Magnán y Sr. Presidente, contra ocho de los Sres. Cembrano, Cortina, Díaz Guilocho, Durán, Fernández Morales, Monterroso, Rincón y Sánchez.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial por el que se repone en el cargo de Aspirante á Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. José María Menéndez en la vacante de don José Baños, por haber éste pasado al servicio militar.

El Sr. Benito Moreno pregunta si el Sr. María Menéndez viene á ocupar la

vacante de D. José Baños por haber este ido á prestar el servicio militar, pues entiende que por equidad y hasta por consideración al deber que cumple el que sirve á la patria, debía seguirse el procedimiento de reservar la vacante á dicho individuo. Además entiende que en todo caso dicha plaza debe amortizarse, y en su virtud, pregunta á la Comisión de Personal si este nombramiento está adaptado á la plantilla.

El Sr. Fernández Morales pide que se lea el dictamen para aclarar las dudas del Sr. Benito Moreno.

El Sr. Secretario da lectura del dictamen, y el Sr. Benito Moreno se da por satisfecho, siempre que conste, como consta, que el Sr. Baños al volver del servicio ocupará de nuevo la plaza para la que se nombra al señor Menéndez.

Queda confirmado el acuerdo.

Es igualmente confirmado el acuerdo disponiendo que el Capellán de San Juan de Dios ocupe la casa habitación que en la actualidad disfruta el Sacristán del Establecimiento.

Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de la cuenta importante pesetas 753'25 por obras de instalación de un contador «Faller» en la Inclusa y que pase á la Comisión de Hacienda para la inclusión del crédito necesario en el presupuesto del próximo ejercicio.

Es igualmente aprobado el dictamen de la misma Comisión proponiendo contestar á la Comisión de Toreros de España, unidos, solicitando que esta Corporación se adhiera con sus firmas á la protesta por la prohibición de celebrar corridas de toros en domingo, que la misma ve con gran simpatía un acto que va en defensa de los intereses de la Beneficencia; pero que, como Corporación oficial, no puede suscribir un documento de protesta á las disposiciones del Poder Central.

Los Sres. Mediano, Fernández Morales y Cárdenas piden conste su voto en contra.

A petición del Sr. Mesa de la Peña queda sobre la Mesa por dos sesiones el siguiente dictamen, proponiendo que, en vista de las repetidas quejas contra el suministro de alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por la Compañía eléctrica «Las Dos Hermanas», proceda la rescisión del contrato con esta Compañía, avisándola con la anticipación establecida en el mismo contrato, y oficiar á la «Madrileña» para que dé luz desde el mismo día en que cese la anterior.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que proceda prestar á la Diputación de Burgos el concurso que atentamente solicita para evitar la confabulación de postores en las subastas de los servicios provinciales.

El Sr. Amírola pide explicaciones acerca del dictamen, porque por el anunciado que figura en el orden del día, no se puede conocer el fin que se persigue por la Diputación de Burgos.

El Sr. Urbano dice que lo que se propone la Diputación de Burgos es que se admitan proposiciones para las subastas en todos los Gobiernos civiles de España.

El Sr. Amírola manifiesta que ve con mucho gusto lo propuesto para evitar la confabulación de los postores; pero entiende que la proposición es opuesta al Real decreto de contratación, que no hay más remedio que cumplir.

El Sr. Urbano añade que únicamente se trata de pedir al Ministerio de la Gobernación que aclare ó modifique el Real decreto de contratación en este sentido, y que, por tanto, la Comisión

no ve inconveniente en adherirse á la petición de la Diputación de Burgos.

El Sr. Amírola declara que siendo así no se opone al dictamen.

Queda aprobado el dictamen.

A petición del Sr. Cembrano queda sobre la Mesa, por dos sesiones, el dictamen proponiendo la aprobación del pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

La Diputación confirma los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Aprobar la nómina de las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo de la Sección de carreteras durante el mes de Mayo último, importante 525'36 pesetas.

Idem la nómina de indemnizaciones del personal facultativo devengadas durante el mes de Junio último, importante 545 pesetas, y certificación detallada y expresiva de los días que invirtieron los señores que figuran en la nómina de referencia en los trabajos propios de sus cargos.

Idem la nómina de indemnizaciones devengadas por el personal facultativo de la Sección de carreteras provinciales durante el mes de Julio último, importante 554 pesetas.

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión provincial por el que se aprueban las certificaciones de obras ejecutadas por el contratista D. Ezequiel Llaguno en la carretera provincial de El Molar á Rascafría, trozo primero de la Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1903, importante 17.420'06 pesetas, y las correspondientes á los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente, que ascienden á 27.016'64 pesetas.

El Sr. Cortina pide explicaciones á la Comisión de Fomento por extrañarle que en el expediente se autorizan certificaciones de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1903, y luego no hay más certificaciones hasta los meses de Marzo, Abril y Mayo del año corriente.

El Sr. Cárdenas pide que se lea el dictamen para que se enteren los señores Diputados del expediente.

Se procede á la lectura del dictamen.

El Sr. Cárdenas dice que en el dictamen se hace observar la conveniencia de que por el Ingeniero se certifiquen las obras todos los meses con arreglo al contrato, y que no debe extrañar que en los meses á que se refiere no aparezcan obras certificadas por haberlas hecho con anterioridad en mayor cantidad.

El Sr. Cortina manifiesta su extrañeza porque en unos meses la cantidad certificada sea muy pequeña, en tanto que en otros es bastante grande, coincidiendo aquéllas con los de más frío en las arcas provinciales.

El Sr. Amírola entiende que de esto no son responsables los contratistas, los cuales no pueden cobrar sus cuentas mientras no se les expida la certificación; tanto más, cuanto que no pueden pedir los intereses de demora sino desde los dos meses siguientes á la aprobación.

Rectifica brevemente el Sr. Cortina insistiendo en sus manifestaciones.

El Sr. Cembrano solicita autorización para ausentarse, fundado en ocupaciones de carácter urgente, siéndole concedida.

El Sr. Mediano solicita de los señores Cortina y Benito Moreno algunas explicaciones sobre el dictamen.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que habiendo en el presupuesto adicional cantidad suficiente, la Comisión pro-

vincial y la de Fomento no han tenido inconveniente ninguno en aprobar estas certificaciones, si bien la última en su dictamen encarga al Sr. Ingeniero que no certifique más obras que las que se hagan en un mes, sin englobar la de los anteriores; pero entiende que no cabe duda respecto á la ejecución de las obras, y por consiguiente, la Diputación debe aprobar las certificaciones.

El Sr. Cortina dice que no duda que las certificaciones sean verdad, pero que para los efectos de hacer efectivo su importe son más á propósito unos meses que otros, pues en los últimos de cada ejercicio suelen quedar pendientes de cobro muchas obras certificadas en esa época.

El Sr. Cárdenas dice que la Comisión de Fomento no puede hacer más que aprobar las certificaciones de obras que presentan los Sres. Ingenieros, manifestando que, si bien los contratistas suelen aprovechar los primeros meses del año para realizar las obras de que se encargan, es incumbencia del Ordenador de pagos el satisfacerlas con arreglo al contrato y dentro del presupuesto, y reconoce que conviene que se ordene á los Ingenieros que certifiquen todos los meses.

El Sr. Durán dice que votará en contra del dictamen tanto por no aparecer certificaciones en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, cuanto por aparecer las certificaciones de Marzo, Abril y Mayo del corriente con mayor cantidad de la que corresponde á la dozava parte del presupuesto, cantidad cuyo pago no puede ordenarse legalmente.

El Sr. Rincón dice que votará en favor del dictamen porque el contratista no tiene la culpa de que la Diputación no consigne la cantidad que está obligada á consignar con arreglo al contrato, y porque además si no se aprueban las certificaciones es lo mismo que decirle al Ingeniero que no se han ejecutado las obras que él certifica que realmente se han ejecutado, porque el aprobar las certificaciones de obras no significa que se acuerde el pago de las mismas, sino el reconocimiento de su ejecución bajo la fe del certificado del Sr. Ingeniero. Añade que no se le puede prohibir á un contratista que concluya en diez meses una obra para cuya construcción tiene un plazo de doce, incurriendo en responsabilidad no el contratista que se anticipa á ejecutar las obras antes del plazo señalado, sino el que demora la ejecución de las mismas, y esto lo dispone lo mismo la Instrucción que el Real decreto de contratación.

El Sr. Presidente manifiesta que no hay inconveniente ninguno en que un contratista realice todas las obras de una carretera en los dos ó tres primeros meses del año, pues la Ordenación de pagos tiene dada la orden de que la consignación que hay en el presupuesto para las carreteras y acopios se divida en dozavas partes, y no se paga á los contratistas más que la cantidad que les corresponde con arreglo á dicha división en cada uno de los meses del año.

El Sr. Durán declara que después de las explicaciones del Sr. Presidente manifestando que al pagarse el importe de las obras se hace por dozavas partes, está conforme con el dictamen.

El Sr. Cortina dice que prestará su voto al dictamen, y se felicita de la discusión que se ha promovido, porque así los Sres. Diputados se han enterado de cómo se llevan á cabo las certificaciones de las obras de las carreteras, y felicita también á la Comisión de Fomento por haber llamado la atención del Sr. Ingeniero á fin de que certifique todos los meses las

obras que durante las mismas se han ejecutado.

Intervienen nuevamente en la discusión los Sres. Cárdenas y Mediano, insistiendo en sus manifestaciones anteriores, y á continuación queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Sánchez y Fernández Morales.

Seguidamente fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

Denegar la copia del dictamen de la Comisión de Fomento que sirvió de base al acuerdo de la Diputación, fecha 17 de Junio último, solicitada por el Presidente de la Compañía ferroviaria Vasco Castellana, por ser de índole interior é interesar sólo á la Diputación conocerlo, como propuesta de acuerdo.

Distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Proponer que habiendo fallecido doña Salud Rodríguez Capelo, que en unión de su hija doña Guadalupe María Rodríguez venía disfrutando de la pensión que le concedió la Diputación por acuerdo de 22 de Noviembre de 1889, en armonía con lo establecido por el párrafo 3.º del art. 9.º del Reglamento de 14 de Enero de 1876, y por la Legislación general del ramo en el Estado, se acuerde á la superviviente la parte de pensión que disfrutaba la finada.

Elevar á la Superioridad, á los efectos legales, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago correspondientes á los ejercicios de 1892-93 á 1894-95 y 1896-97 á 1901.

Idem de Robledillo de la Jara de ídem ídem.

A petición del Sr. Mesa de la Peña, quedaron sobre la Mesa por dos sesiones los dictámenes siguientes:

Reproducción del dictamen retirado por esta Comisión, por el que se propuso el nombramiento de Letrado provincial que ha de ocupar la plaza vacante en dicho Cuerpo por dimisión de D. Julio del Villar, por el procedimiento tercero que determina el art. 89 del Reglamento de la Diputación.

Quedar enterada de la Real orden de Gobernación, fecha 28 de Octubre último, autorizando á la Diputación para dar cumplimiento á su acuerdo de 10 de Diciembre de 1901, confirmatorio del de la Comisión provincial, relativo á nombramientos y ascensos de empleados administrativos.

Idem íd. del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, nombrando Maestro auxiliar interino de la Escuela de niños del Hospicio á D. Emilio Polo Llera; que se ordene al señor Director del Establecimiento acredite la posesión en el respectivo título y dé conocimiento á la Superioridad de haberlo efectuado.

Declarar cesante, por abandono de destino, al Alumno interno supernumerario de Medicina D. Alberto Díaz Borrás.

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos internos de Medicina señores D. Norberto López, D. Ramón M. Ortiz de Pinedo, D. Ramón Meana y D. José Leal Sautoyo.

Declarar cesante al Alumno interno D. Julián Selgas, por abandono de destino.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º.—El Presidente Bernad.—Los Diputados Secretarios, Cuenca y Mesa de la Peña.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número

2, bajo la presidencia y demás formalidades establecidas por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el arrendamiento por un año de las ocho parcelas en que se considera dividido el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, sito en esta corte en la calle de Atocha, número 60, con vuelta á las del Tinte y Santa Isabel, con sujeción al pliego de condiciones y plano que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las parcelas objeto del arriendo son las marcadas y acotadas en el plano y cuya descripción, tipo de subasta y depósito provisional asignado á cada una, es como sigue:

Descripción de las parcelas	TIPO DEPOSITO	
	Pesetas	Pts. Cts.
<i>Parcela, núm. 1.</i> — Una faja de terreno con fachada de 31 metros á la calle de Atocha y 10 metros de fondo.....	2.880	144
<i>Parcela, núm. 2.</i> — Una faja de terreno con fachada de 10 metros á la calle de Atocha y de 28 metros á la calle del Tinte y 10 metros de fondo.....	1.344	67 20
<i>Parcela, núm. 3.</i> — Una faja de terreno con fachadas de 28 metros á la calle del Tinte y de 10 metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo.....	924	46 20
<i>Parcela, núm. 4.</i> — Una faja de terreno con fachada de 47 metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo..	3.600	180
<i>Parcela, núm. 5.</i> — Una faja de terreno con fachadas de 37 metros y de seis metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo...	2.700	135
<i>Parcela, núm. 6.</i> — Un solar interior con acceso por la calle de Santa Isabel, con una superficie aproximada de 1.010 metros cuadrados, equivalentes á 13.000 pies cuadrados.	900	45
<i>Parcela, núm. 7.</i> — Un solar interior con acceso por la calle del Tinte, con una superficie aproximada de 649 metros cuadrados, equivalentes á 8.360 pies cuadrados.....	600	30
<i>Parcela, núm. 8.</i> — Un solar interior con acceso por la calle del Tinte, con una superficie aproximada de 776 metros cuadrados, equivalentes á 10.000 pies cuadrados.....	720	36
Y para hacer proposición á la totalidad del solar cuyo tipo de subasta es de.....	13.668	683 40

El precio del arriendo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado á cada parcela ó al solar en su totalidad.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo de subasta señalado á cada una de las parcelas que anteriormente se detalla, no siendo el depósito hecho para la proposición á la totalidad aplicable á las

proposiciones de las parcelas subastadas separadamente.

Dichos depósitos se consignarán en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva y en igual forma, el arrendatario constituirá la fianza equivalente al 10 por 100 del importe de su contrato como garantía del buen cumplimiento del mismo.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Si hubiese una proposición á la totalidad del solar que fuese igual ó más ventajosa que la suma de las proposiciones hechas á las parcelas solicitadas en el acto de la subasta, será preferido el proponente á la totalidad.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales (ó parte proporcional en su caso), derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Jefe del Negociado, Marcelino Barrio.

*Modelo de proposición*  
D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales y del pliego de condiciones sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el arrendatario del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, se obliga á tomar en arriendo la parcela ó parcelas señaladas con el número ... (ó el solar en su totalidad), por tiempo de un año y con estricta sujeción al pliego de condiciones, abonando la cantidad de... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme.—El Presidente, Bernad.—  
El Diputado Secretario, Felipe Montoya.  
237.—130.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de la modificación de las tarifas de consumos para compensar las partidas de trigos y harinas, suprimidas por la ley de alcoholes desde 1.º de Enero próximo. Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 28 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 23 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes necesarios en el ramo de Fontanería Alcantarillas del interior, ensanche y estrarrario hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 26 de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

129.—234.

### Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abonen 5 pesetas 90 céntimos por una huebra de carro y astiles de martillos para machacar piedra en el arreglo de calles.

Que se abonen á Hipólito Rodríguez 15 pesetas por huebras de carro para conducir materiales para la construcción del pilón en la Dehesa.

Que con cargo al capítulo III, art. 9.º se pague la cuenta de jornales y materiales empleados en el abrevadero del lavadero municipal.

Que asimismo se paguen 44 pesetas 50 céntimos por 40 años de barro para arreglo de la alcantarilla que conduce el agua del lavadero.

Se ratifica el acuerdo del Sr. Alcalde sobre concesión de socorro al enfermo Agustín Torres, y se acuerda le sea prorrogado por ocho días más á 50 céntimos diarios.

Que en vista de la denuncia del Jefe de Guardas rurales, se requiera á los vecinos que han roturado terrenos del común de vecinos en la misma forma que ya se resolvió respecto á otros y consta del oportuno expediente.

Que se expida por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario la certificación de amillaramiento que solicita Román de la Puente, á los efectos de expediente posesorio.

Quedaron aprobados el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido y la cuenta documentada de gastos de dicha Cárcel en el año de 1903, en vista de no haber concurrido en segunda convocatoria los representantes de los pueblos á la discusión y aprobación del citado presupuesto para 1905 y examen de la citada cuenta.

Que se pague la cuenta de Secretaría por papel sellado, timbres de correos,

móviles, certificados y demás, empleado en el mes de Octubre último.

#### Día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abonen 9 pesetas 83 céntimos por el fluido eléctrico gastado en la Casa Consistorial en el mes de Octubre último.

Que asimismo se paguen 4 pesetas 45 céntimos de fluido eléctrico consumido en el Hospital en Octubre.

Quedar enterados de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones para el remate de varias especies de consumos para 1905, y que se anuncie la subasta para el 26 del actual á las once de la mañana.

Conceder socorros domiciliarios á los pobres enfermos Pascuala Sanz, Nicolasa Benito y Calixto del Alamo.

Conceder á Vicente de los Nietos 475 pesetas á préstamo del Pósito de esta villa para atender á sus faenas agrícolas.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Octubre, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Que se paguen las 4 pesetas 8 céntimos que importa el arreglo de la puerta del corralillo del Mercado.

#### Día 19

Que se pague la cuenta de jornales y materiales empleados en la construcción del pilón abrevadero de la dehesa de Navalvillar, con cargo al fondo especial de dicha dehesa, importante 348 pesetas 75 céntimos.

Que se abonen 73 pesetas por reintegros de padrones de carruajes de lujo, matrículas de industrial y repartos de contribución territorial para 1905, según cuenta presentada por el Secretario.

Se ratifica la concesión de socorros hecha en favor de Agustín Torres, y que se le socorra ocho días más á 50 céntimos, en vista de su estado de gravedad.

Que se abonen á Vicente López 6 pesetas como peatón veredero para conducir pliegos de la Alcaldía á los pueblos limítrofes.

Que se abonen á Francisco Serrano 2 pesetas, importe de una barilla para la bomba del Matadero.

Que asimismo se abonen á Francisco Serrano 6 pesetas 70 céntimos, importe de un azadón y arreglo de un pico para el guarda de Santa Ana.

Que pase á la Comisión de Hacienda y Presupuestos el escrito del Alguacil Martín Victorio, pidiendo aumento de sueldo.

Que cuando existan vacantes de Guardas municipales se tengan en cuenta las solicitudes de Eugenio Tato, Gregorio Rivas, Damián Rodríguez y Anastasio Pinilla.

Que se adquiera el carbón necesario para la calefacción del Ayuntamiento y oficinas del Telégrafo.

#### Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se abonen 61 pesetas 50 céntimos, importe de jornales y materiales empleados en el arreglo del pilón abrevadero del lavadero municipal, según cuenta presentada.

Que el 17 de Diciembre próximo se celebren las subastas para el servicio de volquetes de la limpieza, alumbrado y material de la Cárcel, y el arbitrio de derechos de degüello de reses en el Matadero.

Que con cargo al capítulo de «Imprevistos», se abonen 58 pesetas 55 céntimos, importe de gastos originados por la varicela que padeció un hijo de Calixto del Alamo, según cuenta presentada.

Que se abone el importe de las tasaciones por desperfectos en las siembras por donde fué colocada la tubería de distribución de aguas á esta villa con cargo al cap. X, art. 2.º

Que se abonen á Angel Sines 75 céntimos de peseta por arreglo de lavativas del Hospital.

Quedar enterados de la resolución dictada en el recurso de D. Mariano Cambrero, referente á contrato de suministro de medicinas á pobres de la población.

Que se abonen 37 pesetas 85 céntimos por reintegro de la cuenta municipal de 1903.

Conceder socorro domiciliario por ocho días á 50 céntimos á Isidoro López Ramírez y Antonio López Peralta por hallarse enfermos.

Que en vista de la instancia de los presos de la Cárcel, durante la presente estancia se les aumente el socorro en cinco céntimos más y se les suministren las camisas y calzoncillos que la Comisión de Beneficencia determine, constituyéndose al efecto en el Establecimiento.

Fijar los presupuestos adicional de 1904 y ordinario para 1905, previo examen, anunciándose por quince días, según previene la ley Municipal, para oír reclamaciones, resolviéndose las que se presenten y con diligencias que lo acrediten se sometan á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

#### Junta municipal

##### Sesión del día 22 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión designada en la cuenta municipal del año 1903, acordándose se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil con certificación de este acuerdo, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Colmenar Viejo 17 de Diciembre de 1904.—El Alcalde primer Teniente Alcalde, Pablo Ugalde y Bañuelos.—El Secretario, Alejandro Madridano.

129.—216.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en diez y doce del actual en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de D. Jerónimo Sierra, contra D. Vicente Sáinz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en esta corte, con fachada á la calle de Esquilache, sin número; tasada en cuatro mil ochocientas cinco pesetas.

2.ª Una casa en la villa de Jadraque, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalupe, calle de San Antón, número catorce moderno; tasada en seis mil pesetas.

3.ª Otra casa en la propia villa y calle, con el número doce; tasada en doscientas pesetas.

4.ª Un solar en la calle del Paraíso, de dicha villa; tasado en veinticinco pesetas.

5.ª Otro solar en la misma calle; tasado en veinte pesetas.

6.ª Una bodega en dicha villa, sitio del Peaje, denominada del Arco; tasada en mil pesetas.

7.ª Otra bodega en la misma villa, denominada de Arriba, al sitio del Andén; tasada en doscientas pesetas.

8.ª Una sarmentera, antes bodega, situada en el camino de Bujalaz; tasada en doscientas pesetas.

9.ª Una huerta al sitio de la Fuente Vieja; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otra huerta al sitio del Sotillo; tasada en mil pesetas.

11. Una viña al sitio de Pangías de Arriba; tasada en sesenta y cinco pesetas.

12. Otra viña al sitio de Pangías de Abajo; tasada en veinticinco pesetas.

13. Una huerta en el callejón de los Pradillos; tasada en doscientas pesetas.

14. Una viña al sitio del camino del Río; tasada en sesenta pesetas.

15. Otra viña denominada Majuelo del Pleito, al mismo sitio que la anterior; tasada en cien pesetas.

16. Otra viña al sitio Cruz Verde; tasada en cincuenta pesetas.

17. Otra viña al sitio de Miraflores; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

18. Una viña al sitio de la Cañada; tasada en veinticinco pesetas.

19. Otra viña en el mismo sitio que la anterior; tasada en ciento sesenta pesetas.

20. Otra viña al sitio de Martíncoín; tasada en ciento veinte pesetas.

21. Otra viña al sitio de la Higuera; tasada en ciento diez pesetas.

22. Otra viña al sitio de los Quintaneros; tasada en cuarenta pesetas.

23. Otra viña en el mismo sitio que la anterior; tasada en treinta pesetas.

24. Otra viña al sitio del Castillo; tasada en ciento doce pesetas.

25. Otra viña al sitio de la Cañada; tasa en cincuenta pesetas.

26. Una tierra destinada á plantío de chopos y otros arbustos, que radica en término de Espinosa de Henares, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalupe, denominada el Soto; tasada en tres mil quinientas pesetas.

27. Una participación de un diez y ocho por ciento próximamente sobre la casa sita en esta corte, y su calle de Don Martín, número treinta novísimo, con vuelta á la de Luisa Fernanda, número diez; valuada en veinticinco mil doscientas veintitrés pesetas.

28. El derecho real inscrito á favor del ejecutado sobre otra participación análoga á la anterior, sobre la misma casa, por compra venta con pacto de retro, aún no resuelta, cuyo valor efectivo es el de once mil pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado (calle del General Castaños, número uno, principal), el día treinta de Enero próximo á las dos de la tarde, previniéndose, que respecto de las fincas y participación de la casa de la calle de Don Martín, propia ya del ejecutado, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y en cuanto al derecho real sobre la otra participación de la misma casa, deben cubrir las posturas su valor efectivo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del importe de la tasación de las fincas y del expresado valor del derecho

real, y que los títulos de propiedad de todo se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid quince de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José M. Tosca.

14.—P.

En cumplimiento de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada el día diez del actual en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de D. Jerónimo Sierra, contra D. Vicente Sáinz, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, varios muebles, ropas, alhajas y diferentes efectos, tasados porcialmente en diez mil nueve pesetas, y un establecimiento de compra venta mercantil ó agencia de préstamos en esta corte, cuyo valor ha sido apreciado en doscientas veintiseis mil ciento noventa y siete pesetas.

Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veinticinco de Enero próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos del importe de las expresadas tasaciones.

Madrid catorce de Diciembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, José María Tosca.

14.—P.

### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Pérez, de cincuenta y tres años, casado, vendedor, natural de Madrid, que vivía calle de la Orden, número 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 del próximo mes de Enero, y hora de las diez y treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita Corredera Alta de San Pablo, á celebrar juicio de faltas.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

128.—177.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Plácido Salgado Morera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

128.—175.